Proceso	:	ACCION POPULAR.
Radicado	:	2012 – 00013 - 00
Demandante	:	JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA
Demandado	:	**RICHARD ANDRES LEON ACEVEDO – HOTEL FARALLONES.**

Al despacho de la señora Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 21 de junio de 2023.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga Sder., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Previo a continuar con el desarrollo de la presente acción popular contemplado en la ley 472 de 1998, este Despacho judicial teniendo en cuenta que se trata de una acción de rango Constitucional y para un mejor proveer, dispone realizar visita al predio ubicado en la Calle 34 No. 17-73 de la Ciudad de Bucaramanga, con el acompañamiento del servidor y/o funcionario (miembro del comité de discapacidad) que delegue la Alcaldía de Bucaramanga, quien deberá realizar Inspección Técnica y Ocular en el sitio señalado anteriormente, y determinar si la vulneración a la que se refiere en los hechos de la demanda de acción popular continúan, para lo cual deberá elaborar el informe respectivo, por ser de sus competencias.

Hágasele saber a la Alcaldía de Bucaramanga, que, en anteriores visitas programadas por el Despacho, con el fin de determinar la continuación o no de la vulneración alegada en distintas acciones populares de esta índole, se ha contado con el acompañamiento del funcionario Juan Medina Gómez, de la Secretaría de Planeación, y Fabio Augusto González Ariza o Shirly Aldana, miembros de la Secretaria de Salud.

Así las cosas, se fija como fecha para la realización de la visita el día **SIETE (07) DE JULIO DE 2023, a las 8:00 A.M.**

Líbrese el correspondiente oficio a la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga informándosele de la fecha de la visita, con el fin de que se dispongan para ese día, y envíesele vía correo electrónico el link del expediente digital de la presente acción popular.

NOTIFIQUESE

Juez

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b2b5bd2ce0382fb16611b53795268332d58b6bdbac84124a1cc09923e45856**

Documento generado en 21/06/2023 03:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica